

OBJ.: MODIFÍCASE RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 14/1/2/0227/01824 DE FECHA 28  
DE DICIEMBRE DE 2010, QUE  
OTORGÓ CONCESIÓN A LA  
EMPRESA ENAP REFINERÍAS S.A., EN  
EL AEROPUERTO MATAVERI DE ISLA  
DE PASCUA.



EXENTA N° 14/1/2/ 0154 / 0734

SANTIAGO,

05 OCT. 2012 ✓

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS**

- a) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 Orgánica de la DGAC, y en los artículos 47° y siguientes del DAR-50, "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", aprobado por el D.S.(AV) N° 172 de 1974.
- b) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO**

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/0227/01824 de fecha 28 de Diciembre de 2010, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante, esta Dirección General, otorgó a la empresa Enap Refinerías S.A., una concesión en el Aeropuerto Mataveri de Isla de Pascua.
- b) Que por Of. N° 14/1/2/0910/5244 de fecha 07 de Agosto de 2012, esta Dirección General, solicitó presentar Boleta Bancaria de Garantía en los términos señalados en documento de la letra a), precedente.
- c) Que por carta de fecha 29 de Agosto de 2012, la concesionaria informó a esta Dirección General la imposibilidad de presentar la Boleta Bancaria de Garantía con la vigencia solicitada en el oficio descrito en la letra b), precedente.
- d) Que por Of. N° 14/1/2/1039/5934 de fecha 07 de Septiembre de 2012, esta Dirección General, informó la modificación de las condiciones a la empresa Enap Refinerías S.A.
- e) Que por carta de fecha 27 de Septiembre de 2012, Enap Refinerías S.A., aceptó las modificaciones señaladas en documento de la letra d), precedente.

**RESUELVO**

- 1.- **MODIFÍCASE** a contar de esta fecha el resuelvo N° 4) de la Resolución Exenta N° 14/1/2/0227/01824 de fecha 28 de Diciembre de 2010, quedando como se indica a continuación.

- “4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones la sociedad concesionaria deberá entregar una boleta bancaria de garantía a favor del “Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil” por UF 1.472, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2015.

En caso de no poder presentar la boleta bancaria de garantía con la vigencia anteriormente mencionada, la sociedad concesionaria podrá presentar boletas sucesivas con vigencias de al menos un año, cada una de las cuales será reemplazada 15 días antes de su vencimiento. Esto se realizará hasta alcanzar la vigencia mínima mencionada en el párrafo anterior”.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta N° 14/1/2/00227/01824 de fecha 28 de Diciembre de 2010.
- 3.- La concesionaria deberá informar a esta Dirección General, cualquier modificación de sus antecedentes societarios que implique realizar cualquier cambio a la presente Resolución.
- 4.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 5.- Una vez tramitada la presente Resolución, la concesionaria deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 7.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese (FDO) **JAIME ALARCÓN PÉREZ, General de Aviación, DIRECTOR GENERAL.**

Lo que se transcribe para su conocimiento.



**DISTRIBUCIÓN:**

- 3 EJEM. ENAP REFINERÍAS S.A.  
AVDA. BORGONÑO N° 25777, CON-CON.**
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.  
1 EJEM. DGAC, AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA.  
1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS.  
1 EJEM. DGAC, REGISTRATURA CENTRAL.  
1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES. ✓  
2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES.